

Marco Ético de la Sociedad Española de Neurocirugía (SENEC)

- I. Definición y ámbito de aplicación**
- II. Misión, visión y valores**
- III. La SENEC y sus personas**
 - 3.1 Sobre la Junta Directiva
 - 3.2 Sobre los socios
 - 3.2.1 Respeto a las personas
 - 3.2.2 Igualdad de oportunidades
 - 3.2.3 Seguridad en el entorno laboral
 - 3.2.4 Colaboración y trabajo en equipo
 - 3.2.5 Confidencialidad de la información y protección de datos
 - 3.2.6 Reputación corporativa
 - 3.2.7 Corrupción y sobornos
 - 3.2.8 Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos
- IV. La SENEC y su actividad**
 - 4.1 Relación de la SENEC con sus socios
 - 4.2 Relación de la SENEC con contratistas, proveedores y colaboradores
 - 4.3 Relación de la SENEC con la Sociedad
 - 4.4 Relación de la SENEC con la Industria
 - 4.5 Relación de la SENEC con la Investigación
- V. Cumplimiento Normativo**

I. Definición y ámbito de aplicación

El Marco Ético de la SENEC tiene como objetivo establecer las normas de conducta y los valores que deben guiar el comportamiento de las personas físicas y jurídicas que forman parte de la SENEC.

Todas las personas que forman parte de la SENEC serán responsables de conocer, aceptar y aplicar los valores, principios y normas recogidos en este Marco. La SENEC habilitará los medios necesarios para divulgar y vigilar el cumplimiento de dichas normas.

Los miembros de la SENEC actuarán en todo momento dentro del marco legislativo vigente, evitando el daño o perjuicio a las personas y al entorno. Los requerimientos del Marco deben prevalecer excepto en aquellos casos en los que las normas aquí definidas entren en conflicto con una disposición legal de aplicación en un determinado ámbito de actividad.

Ya que resulta imposible recoger en un documento de estas características todos los matices del comportamiento ético, el presente Marco resume los principios éticos que deben regir nuestra actividad y establece algunas normas de obligado cumplimiento para las entidades y personas que forman parte o colaboran con la SENEC.

El ámbito de aplicación de este Marco se extiende a los miembros de Junta Directiva de la SENEC, al personal administrativo contratado por esta última y a los proveedores en su relación con la SENEC.

II. Misión, visión y valores

La SENEC es una sociedad científica sin ánimo de lucro que tiene como objetivo mejorar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las patologías propias del ámbito de la Neurocirugía. Es objetivo de la SENEC establecer su liderazgo como sociedad de referencia y fuente de opinión y conocimiento sobre la Neurocirugía para todos los agentes implicados, los pacientes y la sociedad en general, así como consolidar su presencia y prestigio a nivel internacional. Para ello promueve la investigación y realiza actividades formativas y de divulgación.

La SENEC basa su reputación en sus valores éticos, la excelencia de sus profesionales y en el mejor servicio orientado al paciente neuroquirúrgico y a la sociedad.

La SENEC se compromete a promover la aplicación de los principios y valores fundamentales recogidos en este Marco en todas las actividades que organiza, así como en actividades de la SENEC con terceros a los que se asocia para el desarrollo de su misión.

La SENEC y cada una de las personas que la componen mostrarán en todas sus actuaciones los valores que se detallan a continuación:

Honestidad y respeto

La integridad, el respeto y la confianza recíproca son los valores que rigen las relaciones con otros profesionales sanitarios, la administración, la industria, otras sociedades científicas y por supuesto, los pacientes y sus familias.

Calidad y Excelencia profesional

La SENEC promueve el desarrollo profesional y personal de quienes forman parte de la misma para asegurar una excelente atención y calidad profesional y humana por parte de sus socios. Las personas que forman parte de la SENEC deben estar comprometidas con estos objetivos y esforzarse para satisfacer o superar las elevadas expectativas marcadas por la SENEC.

La búsqueda de la excelencia profesional conlleva no sólo estar al día de los avances en el diagnóstico y tratamiento de las patologías neuroquirúrgicas, si no también fomentar la investigación y el desarrollo científico.

Independencia y rigor científico

La independencia de criterio supone la libertad de los profesionales sanitarios y las entidades para desarrollar su trabajo sin condicionantes ajenos a los estrictamente profesionales y deontológicos. Toda contribución al avance científico se basará en el rigor en la aplicación del método de investigación y el escrupuloso procesamiento de los datos de cara a legitimar la validez de los resultados.

Colaboración y trabajo en equipo

Para el cumplimiento de nuestra misión, la SENEC colaborará con otros profesionales sanitarios, sociedades científicas, universidades, asociaciones de pacientes, administraciones sanitarias, medios de comunicación, así como con la industria farmacéutica o de la tecnología sanitaria. Dicha colaboración se realizará de forma responsable y basada en la confianza, el respeto mutuo y el cumplimiento de los compromisos que se generen.

Innovación y desarrollo

La SENEC se compromete a promover el avance de la ciencia y la investigación, siendo proactivo con el fin de mejorar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de los pacientes

III. La SENEC y sus personas

3.1 Sobre la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva tienen las mismas obligaciones y deberes con la SENEC que el resto de los socios. Los cargos directivos de la SENEC antepondrán en todo momento el interés general de la Sociedad a cualquier interés particular y actuarán siempre con la máxima transparencia.

- 3.1.1 La deseable participación de la industria en el patrocinio de las actividades científicas promovidas por la SENEC se desarrollará conforme a la normativa y no debe comprometer la independencia de criterio de los cargos directivos de la

Sociedad. Previamente a ocupar cualquier cargo directivo en la SENEC el socio designado deberá declarar cualquier conflicto de interés que pudiera tener con la industria médica.

- 3.1.2 Así mismo, durante el plazo de vigencia del cargo, los miembros de la Junta Directiva de SENEC no podrán aceptar cargo, título y/o nombramiento relacionado con entidades y/u organizaciones que promocionen o tengan fármacos o material médico, valiéndose para ello del cargo que ocupa en SENEC. Ningún profesional sanitario con cargo vigente en la SENEC puede hacer promoción de fármacos o material médico (comercializados y/o en desarrollo) valiéndose del cargo que ostente en la SENEC. La publicidad de un fármaco o material médico asociado al nombre de la SENEC tiene su propio procedimiento independiente y reglamento de obtención de avales.
- 3.1.3 Los miembros de la Junta Directiva de la SENEC se abstendrán de participar de jurados en la concesión de premios, becas o similares, cuando existan relaciones personales o profesionales con alguno de los candidatos.
- 3.1.4 Los cargos directivos de la SENEC que desempeñen puestos de responsabilidad en otras sociedades científicas no favorecerán a éstas en detrimento de la primera.
- 3.1.5 Los miembros de la Junta Directiva han de velar por la reputación corporativa de la SENEC y ser especialmente cuidadosos en cualquier comparecencia pública ante los medios de comunicación, que se regirá acorde al presente Marco

3.2 Sobre los socios

Los profesionales que integran la SENEC o mantienen con ella cualquier tipo de relación mercantil, asumen el compromiso de desarrollar sus actividades y competencias profesionales de acuerdo con la legislación vigente. Se espera, por tanto, que todas las personas que forman parte de la SENEC o mantengan relación con ella, cumplan con las leyes, normas y regulaciones aplicables en cada caso, así como con las políticas particulares de la SENEC.

Las personas que integran la SENEC deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pudiera perjudicar la reputación de la SENEC y/o afectar de manera negativa a sus intereses. Ninguna persona que forme parte de la SENEC colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto a la legislación aplicable en cada caso.

Asimismo, la SENEC espera de sus socios un comportamiento ético profesional intachable acorde al Código Deontológico vigente de la OMC, el cual afecta a todos los Neurocirujanos por su condición de Colegiados. Las infracciones a estas normas deontológicas podrán ser objeto de sanción por parte de la SENEC, que será impuesta por la Junta Directiva, previo informe del Vocal de Ética y Planificación.

3.2.1 *Respeto a las personas*

La SENEC está comprometida con la protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y rechaza cualquier forma de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad. Las personas de la SENEC tratarán con respeto a los integrantes de su entorno laboral independientemente de su nivel jerárquico, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

3.2.2 *Igualdad de oportunidades*

Se dará igualdad de trato y oportunidades a todos los individuos independientemente de su género, raza, nacionalidad, edad, género, religión, origen social, discapacidad u otros factores ajenos al desarrollo de las actividades profesionales. El principio de no discriminación e igualdad de trato se aplica a las relaciones de los miembros de la SENEC con todos los integrantes de su entorno laboral (pacientes, acompañantes, otros profesionales sanitarios...) independientemente de su nivel jerárquico.

Acorde a lo anterior, la SENEC vela por el cumplimiento de la no discriminación laboral y la igualdad de oportunidades entre las personas en los procesos de selección, promoción interna, y condiciones de trabajo. Las personas que ejercen cargos de dirección o de jefatura deben actuar de forma imparcial, responsable y facilitadora del desarrollo profesional de sus colaboradores.

3.2.3 *Seguridad en el entorno laboral*

La SENEC se compromete con la seguridad y la salud, velando por que se adopten las herramientas y medidas necesarias para que se garantice la seguridad y la salud de las personas en el ejercicio de su actividad profesional.

Todas las personas que forman parte de la SENEC deben compartir la aspiración de velar por la seguridad propia y la de los demás, así como la de los pacientes, colaboradores y de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades. Para ello serán conocedores y cumplidores de las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo.

3.2.4 *Colaboración y trabajo en equipo*

Todas las personas que forman parte de la SENEC deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las personas que integran la SENEC los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la organización.

3.2.5 *Confidencialidad de la información y protección de datos*

Los profesionales que forman parte de la SENEC deberán cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y confidencialidad. Se hará excepción de esta regla sólo por imperativo legal y/o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La información generada y acumulada por la SENEC es uno de sus activos más valiosos, por lo que debe ser objeto de una especial protección. Los profesionales que forman parte de la SENEC no deben divulgar o distribuir información científica, tecnológica, comercial, organizativa, económica o de cualquier otro tipo, perteneciente a la organización, sin previa autorización. En cualquier caso, deberá hacerse siempre en los términos permitidos en relación con el desarrollo de su

actividad profesional y se cumplirán además todos los procedimientos de protección que se establezcan para cada caso específico.

Sin perjuicio de las restricciones de confidencialidad aplicables en cada caso, las personas que forman parte de la SENEC deben transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma veraz y completa. Nunca proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

3.2.6 *Reputación corporativa*

El control de la utilización de los distintos elementos de la imagen corporativa de la SENEC corresponderá siempre y exclusivamente a ésta. La Sociedad vela por el uso correcto y adecuado del logotipo y de la imagen corporativa de la SENEC, ejerciendo un control riguroso de las publicaciones y otros proyectos que se realicen con su aval.

Las personas que forman parte de la SENEC han de ser especialmente cuidadosas en cualquier intervención pública, ya sea en jornadas profesionales, seminarios o cualquier otro formato y debiendo contar con la autorización previa necesaria siempre que aparezcan en representación de SENEC

3.2.7 *Corrupción y sobornos*

Las personas que forman parte de la SENEC no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional con la intención de obtener o mantener un negocio o trato de favor. La entrega y aceptación de regalos u obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: no estén prohibidos por la ley; supongan gestos de cortesía usuales; sean de valor económico irrelevante o simbólico; y sean prácticas comerciales generalmente aceptadas en el entorno concreto, o estén autorizadas específicamente por la SENEC.

Los profesionales de la SENEC no podrán realizar ni ofrecer ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otras ventajas (en beneficio de la organización o en beneficio propio).

3.2.8 *Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos*

La SENEC manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas financieras que puedan considerarse ilegales o irregulares en el desarrollo de sus relaciones con asociados, proveedores, suministradores, autoridades, etc.

IV. La SENEC y su actividad

4.1 Relación de la SENEC con sus socios

Los profesionales sanitarios que forman parte de SENEC son fundamentales para el cumplimiento del objeto social de la sociedad científica. Por ello, la SENEC debe conseguir y mantener una relación satisfactoria con todos ellos.

4.2 Relación de la SENEC con contratistas, proveedores y colaboradores

La SENEC considera a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras como actores indispensables para su crecimiento como organización, la consecución de sus objetivos y la mejora continua de la calidad de sus proyectos. Por tanto, busca establecer con ellos relaciones basadas en la confianza mutua, el respeto y la equidad para alcanzar la eficiencia económica y el beneficio mutuo.

Todas las personas que forman parte de la SENEC y que participen en procesos de contratación y en particular en la selección de los contratistas, proveedores y colaboradores que mejor convengan en cada caso, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y evitando la colisión de cualquier consideración extraprofesional o interés personal con los de la SENEC.

La información confidencial a la que tenga acceso la SENEC en el transcurso de su actividad comercial con clientes, proveedores y demás colaboradores debe ser protegida con la misma diligencia y cuidado que la propia información confidencial de la SENEC.

La SENEC prohíbe el uso por la organización de activos inmateriales protegidos de terceros, sin la debida autorización o licencia. Las personas que forman parte de la SENEC tienen la obligación de ser respetuosos con los derechos legítimos de terceras partes y de no hacer uso de manera intencionada de su propiedad intelectual, industrial, marca registrada, derechos de autor, etc.

4.3 Relación de la SENEC con la Sociedad

El compromiso de la SENEC con la sociedad está presente en todos sus proyectos, cuyos objetivos últimos están siempre orientados a proporcionar un mayor bienestar a los ciudadanos.

Las relaciones de la SENEC con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones públicas se llevarán a cabo siempre bajo los principios de cooperación y transparencia.

Para desarrollar sus actividades, la SENEC aporta oportunidades de trabajo a un amplio colectivo de personas en condiciones de dignidad, justicia y equidad y con el objetivo de ayudarlas en su crecimiento personal y profesional.

Las actividades que se canalizan a través de la asignación directa de recursos y acuerdos o convenios de colaboración con instituciones representativas, deberán contar con las autorizaciones precisas y la estructura organizativa apropiada para garantizar la adecuada gestión de las actividades y los recursos.

4.4 Relación de la SENEC con la Industria

La SENEC obedeciendo a su naturaleza de Sociedad Científica, procurará incrementar el nivel científico de sus afiliados mediante programas de formación continuada y el desarrollo de proyectos científicos. El desarrollo de los citados programas y proyectos precisa de recursos que pueden provenir de la colaboración con la industria por lo que la cooperación entre ambos entes es necesaria. No obstante, la SENEC debe evaluar y asegurar permanentemente sus recursos propios de cara a mantener la continuidad de sus programas de formación con independencia de fuentes externas de financiación.

La SENEC no llevará a cabo colaboraciones con organizaciones cuyos principios, estrategias y actividades, entren en conflicto con los propios de la Sociedad.

4.5 Relación de la SENEC con la Investigación

Todo miembro de la SENEC está obligado a cumplir estrictamente con la legislación vigente en materia de investigación. La SENEC rechaza cualquier tipo de plagio en las actividades que gestiona. En el caso de que éste ocurriera, la SENEC se compromete a salvaguardar la propiedad intelectual del verdadero autor del material plagiado y preservar el prestigio y la seriedad de las publicaciones de la Sociedad.

V. Cumplimiento Normativo

La Junta Directiva a través del Vocal de ética y Planificación coordina todos los expedientes que se generan en relación con el presente Marco y su aplicación, así como el proceso de penalización y sanción de aquellas infracciones que se consideren punibles

Un socio podrá causar baja en la misma por manifiesto desacato a los Estatutos y a las normas deontológicas vigentes de la OMC (Art 11 de los Estatutos).

El presente Marco Ético de SENEC entra en vigor el día de su aprobación y permanecerá en vigor mientras no se apruebe su derogación.

Este Marco Ético se revisará y actualizará periódicamente, teniendo en cuenta para ello las sugerencias de las personas y órganos de gobierno de SENEC, las experiencias acumuladas y los nuevos compromisos que vaya adquiriendo SENEC en materia de responsabilidad corporativa y buen gobierno.